



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "PODER JUDICIAL":

I.1. Que de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, mercantil, familiar, penal, de la justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

I.2. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, su representación.

I.3. Que en acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.

I.4. Que el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

I.5. Que uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

I.6. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

II. De la "SECRETARÍA":

II.1. Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México responsable de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

II.2. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 30, fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, fracciones VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 25, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de México y 6, fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, puerta 327, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en la promoción de la cultura de la legalidad y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, a través de la planeación, programación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico y con el propósito de fomentar la cultura de la legalidad, principalmente entre servidores públicos adscritos a la **"SECRETARÍA"**, así como estudiantes del tipo básico del Sistema Educativo Estatal, **"LAS PARTES"** acuerdan, de forma enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- Organización de conferencias.
- Visitas didácticas a instalaciones del Poder Judicial.
- Simulacros de Juicios Orales.
- Organización de Talleres Introspectivos para alumnos normalistas y maestros.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos jurídicos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por las que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por la **"SECRETARÍA"**: al Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, así como al Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez, Subsecretario de Educación Básica y Normal.
- Por el **"PODER JUDICIAL"**: a la Maestra en Derecho Ma. Guadalupe Garduño Guadarrama. Encargada del programa de "cultura de la legalidad del Poder Judicial del Estado de México".

Esta Comisión deberá reunirse cada vez que se considere necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones en acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.



QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"**, los cuales se insertarán en los instrumentos jurídicos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo, en términos de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.



NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, siempre y cuando las modificaciones o adiciones no alteren sustancialmente su objeto, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación, acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

Por el "PODER JUDICIAL"

**MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Por la "SECRETARÍA"

**ING. SIMÓN IVÁN VILLAR
MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TESTIGO DE HONOR

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, CELEBRADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 14 DE JUNIO DE 2016